



**EXPROPIA DERECHOS CUOTATIVOS SOBRE
INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA
COMUNA DE CONSTITUCIÓN.**

RESOLUCION EXENTA N° 4971

TALCA, 06 DIC 2012

VISTO:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El D.S. N° 495 de Vivienda y Urbanismo de 2010, que aprueba el Programa de Expropiaciones de 13.500 M2. de inmuebles, para la adquisición de terrenos destinados a la reconstrucción de los Conjuntos Habitacionales "Cerro O'higgins", "Villa El Aromo" y "Manuel Francisco Mesa Seco IV Etapa", de la comuna y ciudad de Constitución, que resultaron gravemente dañados a raíz del terremoto del 27 de febrero del año 2010;

c) El Oficio N° 703 de 02.07.2010, de la SEREMI MINVU de la Región del Maule, en el que informa favorablemente la expropiación de los derechos cuotativos del inmueble en que se emplazaba el Conjunto Habitacional Cerro O'higgins, ubicado en Calle Rengifo N° 725, comuna de Constitución y que interesa al MINVU por ser necesario para llevar adelante el Plan de Reconstrucción Nacional "Chile Unido Reconstruye Mejor";

d) La Resolución Exenta N° 7786, de V. y U., de fecha 22 de Noviembre de 2010, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. 174 (V. y U.) de 2005, para los integrantes del Conjunto Habitacional Cerro O'higgins, de la comuna de Constitución, Región del Maule;

e) El informe Técnico N° 02 /CO de fecha 29.10.2012 del Departamento Técnico del Servicio, que señala que se encuentran afectos a expropiación total los derechos cuotativos que recaen sobre el inmueble en que se emplazaba el CONJUNTO HABITACIONAL CERRO O'HIGGINS, ubicado en CALLE RENGIFO N° 725, comuna de Constitución, de una superficie de 3.229,13 metros cuadrados de terreno y que se individualiza en el plano que para dichos efectos elaboro el Departamento Técnico del SERVIU Región del Maule y que corresponde al rol de avalúo 136-64 de la comuna de Constitución, dirección o nombre de la propiedad RENGIFO 723 101 OHIGGINS, cuyo aparente propietario es SEPULVEDA MORA ERIKA ISABEL;

f) El informe de tasación evacuado con fecha 23 de mayo de 2012 por la Comisión de Peritos integrada por el Ingeniero Agrónomo don Carlos Vega Rivera, por el Ingeniero Civil Industrial don Patricio Casagrande Ulloa, y por el Ingeniero Civil don Juan Salazar León, que determino que el valor del terreno en que se emplazaba el CONJUNTO HABITACIONAL CERRO O'HIGGINS, ubicado en CALLE RENGIFO N° 725, comuna de Constitución, de una superficie de

3.229,13 metros cuadrados de terreno y que se singulariza en el Plano elaborado por el departamento Técnico del servicio, es de \$25.833.040.- (veinticinco millones ochocientos treinta y tres mil cuarenta pesos), por lo que el monto de la indemnización provisional por la expropiación del derecho cuotativos expropiado es la suma de \$306.871.- (trescientos seis mil ochocientos setenta y un pesos), equivalente al 1,18790 % del inmueble;

g) El informe Jurídico N° 03 / CO de fecha 30 de octubre de 2012, del Departamento Jurídico del Servicio que señala que respecto de los derechos cuotativos que recaen en el terreno donde se encontraba emplazada el Conjunto Habitacional Cerro O'higgins, de la comuna de Constitución y que se individualiza por su rol de avalúo, dirección municipal y aparente propietario en la letra e) de estos vistos, no ha sido posible determinar su inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente y que éstos figuran con los Roles de Avalúos del Servicio de Impuestos Internos que en dicho listado se señalan, siendo sus aparentes propietarios los indicados en ese listado, razón por la cual la expropiación deberá entenderse con ellos; y

h) Las facultades que me confiere el D. S. N° 355 de V. y U., de 1976, lo dispuesto en el D. L. N° 2.186, lo prevenido en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, lo señalado en el inciso 4º del artículo 21 de la Ley N° 16.391 y el D. S. N° 325, de V. y U., de 2011, que me designa Directora del SERVIU Región del Maule, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Procédase a la expropiación total del derecho cuotativo del inmueble en el que se encontraba emplazado el Conjunto Habitacional Cerro O'higgins, comuna de Constitución, enmarcado en el polígono A-B-C-D-E-F-A del plano que para dichos efectos elaboro el Departamento Técnico del servicio, en el cual se indican sus deslindes, y cuyo rol de avalúo es el N° 136-64 de la comuna de Constitución, dirección o nombre de la propiedad RENGIFO 723 101 OHIGGINS, cuyo aparente propietario es SEPULVEDA MORA ERIKA ISABEL.-

2.- El inmueble sobre que recae el derecho cuotativo a expropiar, según plano de expropiaciones, tiene una superficie de 3.229,13 metros cuadrados de terreno, y se enmarca en el polígono A-B-C-D-E-F-A, siendo sus deslindes especiales los siguientes:

NORTE : Trazo A-B de 43,24 metros con otros propietarios y trazo C-D de 41,56 metros con otros propietarios;

SUR : Trazo F-E de 84,80 metros con Calle Rengifo;

ORIENTE : Trazo B-C de 14,70 metros con otros propietarios y trazo D-E de 31,47 metros con otros propietarios; y

PONIENTE: Trazo A-F en 45 metros con Avenida Santa María.

3.- El monto de la indemnización provisional del derecho cuotativo expropiado, fue fijado por la Comisión de Peritos en su Informe, en la suma de \$306.871.- (trescientos seis mil ochocientos setenta y un pesos), equivalente al 1,18790 % del inmueble, y será pagado al contado.

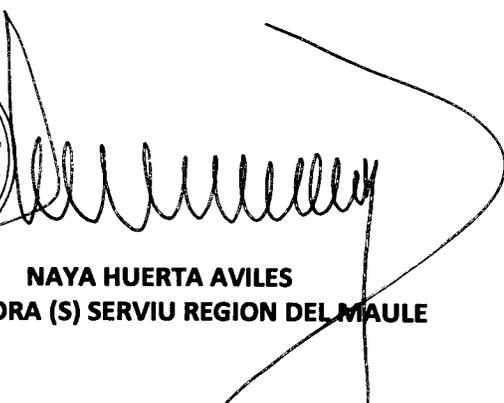
4.- El Departamento de Finanzas del Servicio pondrá a disposición del Departamento Jurídico, conforme a autorización de pago que otorgará el Departamento de Operaciones Habitacionales, la suma \$306.871.- (trescientos seis mil ochocientos setenta y un pesos), en cheque apto para depósito judicial, a fin de que se proceda en su oportunidad a consignar a la orden del Tribunal competente la indemnización provisional ya referida.

5.- Publíquese en extracto por una sola vez este Acto Expropiatorio, en los diarios y fechas que indica el artículo 7° del D. L. N° 2.186, de 1978.

6.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem 33.01.023.007.2010 FSV1 (Atención damnificados), del presupuesto vigente del Servicio; todo esto con cargo a los Subsidios de que da cuenta el numeral 8° (Adquisición de terrenos) de la Resolución Exenta N° 7786 de 22 de Noviembre de 2010 de V. y U.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE




NAYA HUERTA AVILES
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DEL MAULE


JCD / MSA / CEA / EY / CVA
TRANSCRIBIR A:

1. SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
2. DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE
3. DEPARTAMENTO JURÍDICO
4. DEPARTAMENTO TÉCNICO
5. DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS
6. DEPTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
7. DEPTO OPERACIONES HABITACIONALES
8. OFICINA DE PARTES

